

RESOLUCION

Nº 569/88

EXPEDIENTE Nº 4.801/88

SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *13 de mayo* de 1988.-

Vista la conveniencia de sancionar normas complementarias de lo dispuesto en la resolución nº 347/88, a los efectos de facilitar las tareas de relevamiento requeridas para la instauración de sistemas informáticos en el Poder Judicial de la Nación, teniendo en cuenta lo precedentemente informado por la Asesoría de Sistemas, y

Considerando :

Que la centralización de las decisiones y la instauración gradual y planificada de los sistemas, son facultades que el Tribunal ha dispuesto ejercer en forma exclusiva con respecto a la incorporación de las aplicaciones informáticas al Poder Judicial de la Nación, de conformidad con los / criterios organizativos y técnicos expuestos en la mencionada resolución nº 347/88.

Que, por lo demás, también resulta necesario / adoptar medidas complementarias tendientes a facilitar el análisis de los proyectos y el diseño de los nuevos sistemas a / instaurar, indicando a los tribunales y organismos de la justicia nacional los alcances de la colaboración que deben brindar a los técnicos responsables del relevamiento de la información y los procedimientos existentes.

Que, en tal sentido, los aludidos profesionales deben tener acceso, sin restricción alguna, a las fuentes documentales de datos y a las modalidades de su trámite en cada / uno de los tribunales y dependencias relevadas, a los efectos de realizar una descripción exhaustiva del sistema de información vigente, antecedente necesario para el diseño posterior de la aplicación informática pertinente.

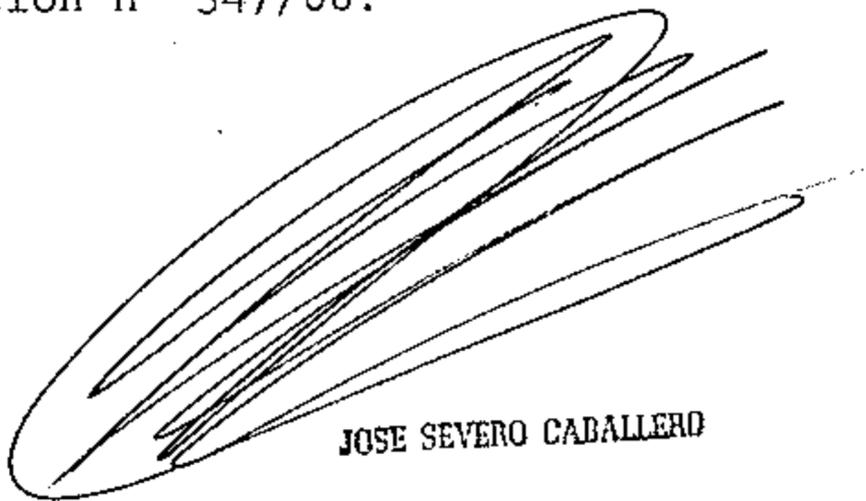
////

////

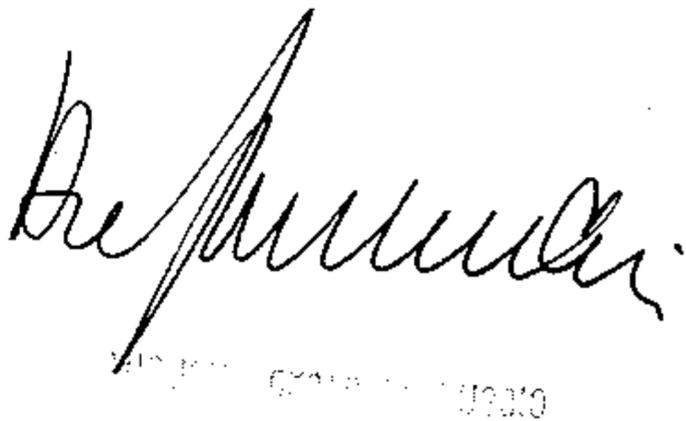
Por ello, SE RESUELVE :

1º) Las Cámaras Nacionales de Apelaciones de la Capital Federal, las Cámaras Federales del interior del país y los titulares de los organismos y oficinas del Tribunal deberán adoptar las medidas necesarias para facilitar / las tareas de relevamiento de la información y de los procedimientos que se utilizan en sus tribunales y dependencias y que les sean requeridos por los analistas de sistemas responsables del cumplimiento del plan de informatización aprobado por esta Corte.

2º) Regístrese, líbrense los oficios pertinentes y vuelvan las actuaciones a la Asesoría de Sistemas, a los efectos de lo dispuesto en el punto 2º) de la resolución nº 347/88.



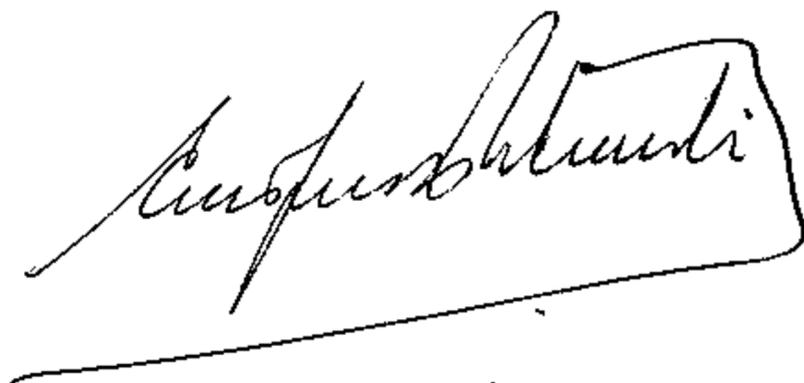
JOSE SEVERO CABALLERO



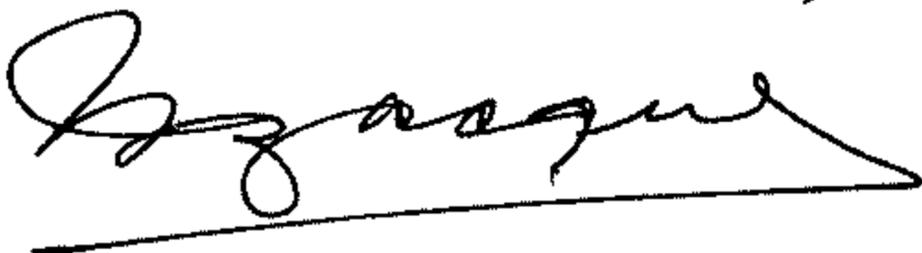
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



CARLOS S. FAYT



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



JORGÉ ANTONIO BACOUÉ